

Bogotá D.C., Junio 20 de 2018

Doctor **GUILLERMO RIVERA FLÓREZ** Ministro del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 055- 18¹ para los corregimientos

de Tierra Blanca, Puerto Quintero, La Morelia o Higuerón, La Candelaria, Higueroncito y Santa Rita del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca).

Respetado Señor Ministro:

Me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia debido al riesgo que se cierne sobre aproximadamente 6.600 habitantes de los corregimientos de Tierra Blanca, Puerto Quintero, La Morelia o Higuerón, La Candelaria, Higueroncito y Santa Rita del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca).

I. Antecedentes

La situación de riesgo de los habitantes de los corregimientos de Tierra Blanca, Puerto Quintero, La Morelia o Higuerón, La Candelaria, Higueroncito y Santa Rita del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), había sido advertida por la Defensoría del Pueblo en el Informe de Riesgo de Inminencia 041-16 del año 2016 en el que se señalaba "la grave situación de riesgo que vienen enfrentando los habitantes del municipio de Roldanillo debido a las amenazas, homicidios y desplazamientos forzados, causados por las disputas entre estructuras derivadas de reductos del desaparecido Cartel del Norte del Valle denominadas Los Rastrojos y Los Machos, y de otras provenientes de otras regiones del país autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC, Urabeños o Clan del Golfo)".

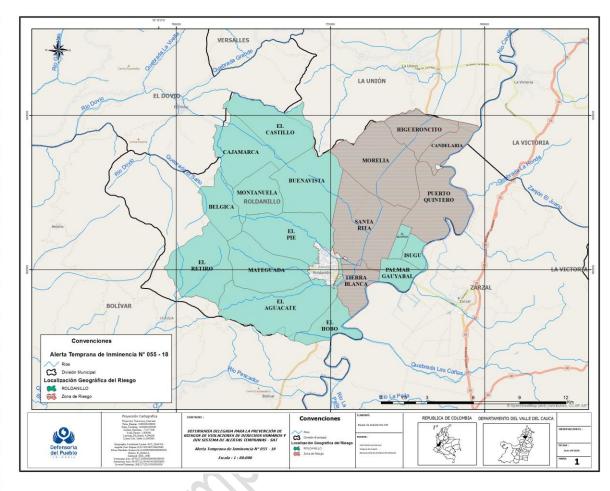
Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).





La situación continuó deteriorándose y en el Informe de Riesgo 045-17 del 25 de octubre de 2017 se señaló "Pese al documento de inminencia emitido por la Defensoría del Pueblo, la situación en Roldanillo no ha disminuido. Por el contrario, parece incrementarse involucrando organizaciones delincuenciales provenientes de otros municipios como La Unión, conformadas también por presuntos exintegrantes de antigua estructuras de Los Rastrojos y Los Machos... Unos y otros, pretenden el control de economías legales e ilegales, imponiendo normas de control social para el logro de sus fines, así como condiciones por medios violentos a la población civil"

Nuevamente, las comunidades han manifestado a la Defensoría del Pueblo su preocupación por el aumento repentino de los factores de violencia generado por estructuras que se autodenominan "Urabeños" y/o "Autodefensas Gaitanistas", quienes se vienen imponiendo por medios violentos, regulando la vida social de las comunidades, ejecutando amenazas, secuestros, restricciones a la movilidad, homicidios selectivos, utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes y desplazamientos forzados, entre otros.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





II. Situación actual.

Las comunidades han manifestado el retorno, una vez cumplidas sus penas de prisión, de personas que en otro momento pertenecieron a grupos armados ilegales que operaban en el municipio, algunas de ellas presuntamente retomando actividades delictivas como el tráfico y venta de estupefacientes, extorsión, homicidios a sueldo, entre otros. Algunos testimonios y hechos referenciados destacan la situación de riesgo para los pobladores.

Estas manifestaciones estarían asociadas a una reorganización violenta de las estructuras de poder relacionadas con la criminalidad que busca imponerse territorialmente en las zonas señaladas en la presente Alerta Temprana, caracterizadas por ser corredores de movilidad que permiten acceder sin control a otras localidades vecinas por los caminos, trochas y carreteras que surcan los extensos cultivos agrícolas, funcionalidad que también facilita el cauce del rio Cauca que atraviesa la región. El objetivo principal de estas organizaciones es obtener ganancias a través de rentas ilícitas.

Esta situación ha estado ocasionando hechos victimizantes como delitos contra la libertad personal y desarraigo de familias que abandonan sus hogares especialmente en la zona rural, algunas de las cuales declaran su tragedia ante el Ministerio Público local y otras, por miedo, prefieren partir en el anonimato. En el Registro Nacional de Información de la UARIV de los casos sobre los cuales se ha pronunciado hasta la fecha² aparecen como reconocidas 6 víctimas por desplazamiento y 5 por amenazas, durante lo corrido del 2018.

A continuación, se referencian algunos casos manifestados por personas que han sido increpadas por dichas estructuras en tiempo reciente:

Una habitante de la zona rural señala "vivía en la vereda Irrupa del corregimiento Tierra Blanca. Allí es de público conocimiento, incluso de las autoridades, la ocupación que hacen grupos armados ilegales por cuanto es un corredor hacia El Palmar, Guayabal y Puerto Quintero. Yo hacía arreglos y decoraciones, y por eso me tengo que trasladar a la zona urbana para comprar los elementos para trabajar. El 13 de diciembre de 2017 llegaron a mi casa en la noche seis hombres en tres motos, los cuales me trataron con palabras soeces tildándome de "sapa" y que solamente iba al pueblo a contar lo que estaba pasando en la vereda, uno de ellos dijo que si no nos íbamos venía y acababa hasta con todo".

En otro caso se manifiesta "nosotros regresamos a Roldanillo en 2013 porque nos dijeron la situación había cambiado mucho. Nos radicamos en el corregimiento La Morelia y mi esposo comenzó a prestar dinero. Nos estaba yendo bien, pero desde diciembre de 2017 comenzaron a llegar hasta la casa los de las Autodefensas Gaitanistas diciendo que debíamos aportar para los gastos de ellos y para el conflicto, mi esposo se negó. Para el 08 de enero de este año volvieron y preguntaron al fin cuál sería el aporte, mi esposo les

2 10/06/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





dijo que no iba a dar nada, entonces lo maltrataron de palabra y nos dijeron que debíamos desocupar la vereda, que nos daban 8 días para irnos".

Otra familia también declaró: "residíamos en la vereda Santa Rita, allí mantienen unos hombres armados que dicen hacer parte de los Urabeños o Autodefensas Gaitanistas. El 14 de marzo de 2018 querían llevarse a mi hija menor de edad para que les hiciera vueltas y mandados, como mamá me opuse y busqué al que se hace llamar comandante y le dije que no nos íbamos a prestar para esas cosas. Me trató con palabras vulgares y su acompañante me puso un arma en el estómago, como un fusil, y que debíamos abandonar la vereda o nos mataban a todos esa noche".

Esta situación se complementa con otros hechos como el ocurrido el 20 de abril de 2018 en el barrio Las Veraneras de la cabecera municipal, cuando la joven Mayra Alejandra Vélez es obligada a subir a un vehículo y se la llevan con rumbo desconocido. Ella es encontrada cinco días después en otro sector de Roldanillo. Posteriormente su núcleo debió desplazarse forzadamente ante el temor a retaliaciones que afectaran su vida e integridad.

El 29 de abril de 2018 es hurtado un tractocamión de un predio ubicado en el corregimiento El Higuerón por parte de un grupo de hombres dotados de armas largas, quienes ingresaron de forma violenta. Se manifestó que al abandonar el predio manifestaron "díganle a su patrón que esto le pasa por no pagar vacuna".

De otro lado, aunque hay una disminución en los homicidios se continúan presentando atentados contra la vida bajo la modalidad de sicariato: el 20 de febrero de 2018 es asesinado en el corregimiento Santa Rita el señor Víctor Adolfo García Peña; el 17 de abril de 2018en la vereda Isugu es asesinado Alejandro Stiven Escobar Bermúdez; y el 05 de mayo de 2018 en el barrio El Llanito de la cabecera es asesinado Ferney Antonio Díaz González.

Por lo anterior, se requiere a las autoridades civiles y militares a fin de que adopten las medidas necesarias a fin de que prevengan situaciones de conductas vulneratorias de los derechos humanos.

La situación anteriormente descrita evidencia la alta probabilidad en la continuidad y agravamiento (como lo ejemplifica el secuestro) de hechos provocados por un escenario ya advertido, por ende se solicita a las autoridades competentes adoptar medidas eficaces y oportunas de prevención y protección para mitigar o suprimir el riesgo de vulneraciones de los derechos humanos como amenazas, homicidios selectivos, desplazamientos individuales, instrumentalización de niños niñas y adolescentes, restricciones a la movilidad, e incluso la repetición de otros plagios.

III. Recomendaciones.

En razón a la situación de riesgo se solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia para que se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implementen las medidas de prevención frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos en el municipio y sus corregimiento identificados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017.

- A la Gobernación del Valle y a la Alcaldía de Roldanillo en coordinación con la Fuerza Pública, implementar las medidas de protección que permitan garantizar la vida, libertad integridad de la población civil ante la presencia de nuevos grupos al margen de la ley en el territorio.
- 2. Al Ejército Nacional (Tercera Brigada y Batallón Vencedores) y a la Policía Nacional (Departamento de Policía Valle y Distrito de Policía Roldanillo), se recomienda diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanente, para contrarrestar la acción violenta del o los grupos armados al margen de la ley que afectan a los pobladores de las zonas focalizadas en el municipio de Roldanillo, tendientes a garantizar los derechos a la vida integridad, libertad personal y la libre movilidad de la población civil entre otros.
- 3. A la Gobernación del Valle, convocar de manera urgente un Comité Territorial de Justicia Transicional ampliado y extraordinario al municipio de Roldanillo, a fin de que se adopten las medidas de prevención y protección que garanticen los derechos de las comunidades.
- 4. Al municipio de Roldanillo, convocar un Comité de Justicia Transicional a fin de articular e impulsar la implementación de los planes de prevención y contingencia, así como los planes de acción para el cumplimiento y objetivos y metas de la ley 1448 de 2011, con el objetivo de avanzar en la prevención, atención asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 5. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, evaluar las declaraciones de los ciudadanos que deben abandonar sus hogares desde la zona rural de Roldanillo, bajo un enfoque de garantía y protección de derechos acorde con la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional.
- 6. A la Fiscalía General de la Nación, fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que se identifiquen en el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el fin articular y direccionar el actuar judicial de la Policía con el respaldo del Ejército, buscando evitar nuevas violaciones a los derechos humanos.
- 7. A la CIPRAT, convocar oportunamente a la Procuraduría Provincial de Cartago, para su asistencia a las reuniones donde se evalúen respuestas pertinentes e idóneas por parte de las instituciones llamadas a atender eficazmente las recomendaciones.
- 8. A la CIPRAT, convocar además de las instituciones mencionadas en este documento, a las involucradas en las recomendaciones enunciadas en el Informe de Riesgo 045-17 de del 25 de octubre de 2017, con el objetivo de adoptar medidas integrales frente a la situación de riesgo descrita.
- 9. A la Personería Municipal del municipio de Roldanillo, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia, e informar a la Procuraduría Provincial el resultado de las acciones emprendidas.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





- 10. A la Procuraduría Regional de Cartago, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, regional y nacional, de acuerdo a lo reseñado en el presente informe de riesgo de inminencia, así como acompañar el seguimiento de la Personería Municipal a una respuesta institucional idónea y pertinente.
- 11. A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:
 - Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
 - Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0533/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

